

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA *DORNA. EXPRESIÓN POÉTICA GALEGA*

En Santiago de Compostela,

SE REÚNEN

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y con lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Don Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en virtud de lo establecido en sus estatutos y del nombramiento como rector por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo de 2022), que actúa en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN:

Uno. Que ambas partes comparecientes consideran como referente normativo básico de su actuación el artículo 3.2 de la Constitución española sobre la oficialidad de las otras lenguas españolas en las respectivas comunidades autónomas y el artículo 5 del Estatuto de autonomía para Galicia que establece que la lengua propia de Galicia es el gallego y que los poderes públicos de Galicia potenciarán su empleo en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa.

Que, asimismo, la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, concretamente en el artículo 20.2, establece que el Gobierno gallego fomentará las manifestaciones culturales realizadas en lengua gallega. Que, en el ámbito de la Administración autonómica gallega, le corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias y funciones en materia de

promoción y enseñanza de la lengua gallega y de dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

Dos. Que la Ley 17/2006, de 27 de diciembre, del libro y de la lectura de Galicia, establece en su artículo 16 que, como medida para impulsar y agilizar la edición, la Xunta de Galicia, a través de convenios, cooperará con otras administraciones públicas, instituciones y entidades públicas y privadas para la creación, traducción, edición, difusión, distribución y comercialización de libros y otros materiales que tengan por finalidad la difusión de la cultura y del patrimonio gallego.

Tres. Que el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad del Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia el 21 de septiembre de 2004, establece como objetivo lograr una mayor presencia de las investigaciones y creaciones literarias en lengua gallega en el mundo.

Cuatro. Que la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, USC) es una entidad de derecho público con una estructura de gobierno, autonomía y competencias propias establecidas por ley orgánica y por los propios estatutos, donde se recoge que el gallego tiene el carácter de lengua oficial. Que, entre sus funciones, la USC desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y, asimismo, realiza publicaciones relacionadas con estas funciones.

Cinco. Que entre las publicaciones que elabora la USC figura *Dorna*, una revista de expresión poética gallega que nace en 1981 en la Cátedra de Lingüística y Literatura Galega de la Facultad de Filología de la USC. Esta revista en lengua gallega tiene una periodicidad anual y su temática es la creación poética, literaria, traducciones y estudios de crítica literaria. Se trata de la única publicación miscelánea y periódica de poesía que se publica en Galicia.

Seis. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Universidad de Santiago de Compostela, que tienen intereses coincidentes, manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo de actuaciones de normalización lingüística y en el cumplimiento de los objetivos del Plan general de normalización de la lengua para lograr una mayor presencia de las investigaciones y creaciones literarias en lengua gallega en el mundo, así como de

ofrecer un canal editorial a los autores y autoras noveles en el cultivo lírico de la lengua gallega.

Siete. Que, para llevar a cabo las actuaciones que se prevén en este convenio, se hace constar que no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, ya que se trata de una actividad de interés público y social que, por su exclusividad y singularidad, hacen evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública para llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio y, además, la Universidad de Santiago de Compostela posee en exclusividad los derechos sobre la citada publicación. No son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública que establece el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por lo expuesto, y dado el interés coincidente de ambas partes, acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se registrará la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y la Universidad de Santiago de Compostela para ofrecer un canal editorial a los autores y autoras noveles con interés en el cultivo lírico de la lengua gallega. La finalidad de dicho convenio es contribuir a la difusión de la citada revista en los centros de estudios gallegos en universidades extranjeras.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones para potenciar el fomento y la difusión del idioma gallego a través de la revista *Dorna. Expresión poética galega*, que realiza esta universidad.

Segunda. Obligaciones de la Universidad de Santiago de Compostela

Como compromisos a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y del Plan general de normalización de la lengua gallega, mediante la firma de este convenio la Universidad de Santiago de Compostela se

compromete a editar 300 ejemplares del número 47 de la revista *Dorna. Expresión poética galega* y asume el compromiso de garantizar un control de la calidad lingüística de los contenidos que publique.

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, la USC facilitará el personal, las infraestructuras y los medios de los que dispone para su ejecución y asumirá el trabajo de edición y logística de la revista.

Tercera. Obligaciones de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, se compromete a facilitar, cuando sea preciso, el apoyo y asesoramiento técnico en relación con los aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio.

Cuarta. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones establecidas en el objeto de este, dicha modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique únicamente una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas, según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que haya una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que implique, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Quinta. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen en gallego al amparo de este convenio se deberán de llevar a cabo de acuerdo con lo previsto en las vigentes normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística. Asimismo, se respetará rigurosamente la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

Será considerada causa específica de resolución de este convenio el incumplimiento de esta cláusula.

Sexta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, colaborará en la realización de esta acción con una aportación de **3.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.481.0 correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025. El presupuesto desglosado se recoge en el anexo I.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Asimismo, la entidad deberá aportar una declaración de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Séptima. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es PR004A.

La USC percibirá la cantidad señalada en la estipulación sexta en una sola aportación, para lo cual presentará telemáticamente, con fecha límite del 15 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

- . Una certificación del departamento impresor de la publicación en la que conste el número de ejemplares de la tirada.
- . Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, a la que se adjuntará la justificación de los gastos que origine su ejecución. Esta se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.
- . Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.
- . Para el control de las actividades que se prevén en el convenio, se entregarán en esta secretaría general varios ejemplares de la revista *Dorna*.
- . Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo II, que se acompaña con el texto de este documento), cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones y su correspondiente desglose porcentual por sexos.

En caso de que la justificación de los gastos y pagos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Antes de firmar este convenio y para el pago, la USC le presentará la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- . Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- . Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda.
- . Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de esto, antes de firmar este convenio y para el pago, la USC presentará una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, a las distintas administraciones públicas o a cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna ayuda, deberá presentar una declaración de que solo percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, la USC deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La USC utilizará el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

De incumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos recogidos en el artículo 33 de esta ley, la USC se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La USC facilitará toda la información que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud le requiera, así como la que le exija la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Octava. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Así mismo, la entidad firmante deberá cumplir las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), modificado por el artículo 30 de la Ley

15/2014, de 16 de setembro, de racionalización do sector público e outras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de setembro de 2014).

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero de 2016), con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto de 2006).

De acordo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos, con indicación de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad.

Asimismo, con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que figuren en él y las demás especificaciones que contiene puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

Novena. Comisión de Seguimiento

Para la supervisión de este convenio se creará una comisión paritaria que coordinará su desarrollo, planificación y cumplimiento y que estará constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y por dos representantes de la USC.

Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Décima. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2025. No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por su denuncia a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación. Este convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimoprimera. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral, contractual o de cualquier otra clase entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos que tengan lugar en el desarrollo del convenio.

Decimosegunda. Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se ejecuten las actividades acordadas.

De resolverse el convenio por el incumplimiento de la USC, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas para su financiación.

Decimotercera. Publicidad

En todas las actividades, actuaciones informativas, divulgativas y publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar en un lugar destacado la colaboración de las dos partes y para ello usarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de imagen corporativa.

Asimismo, sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra y de este convenio.

Decimocuarta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración y las empleadas y empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016, general de protección de datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán aquellas medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimosexta. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias que establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de la administración digital de Galicia (DOG de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respecto a las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimoséptima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Asimismo, este convenio estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La posible discrepancia en la aplicación e interpretación de este convenio se resolverá a través del diálogo directo entre las partes o de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación novena.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que surjan de la aplicación de este convenio.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman telemáticamente el presente convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

José Carlos López Campos

El rector magnífico de la Universidad
de

Santiago de Compostela

Antonio López Díaz

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO POR ACCIONES Y
LÍNEAS DE GASTO
CUADRO DEL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

Líneas de acción/actividades del convenio	
Coedición de la revista <i>Dorna. Expresión poética galega</i> (volumen 47)	
Desglose de las líneas de gasto	Importe
1. Diseño, maquetación, impresión y encuadernación (300 ejemplares)	3000 euros
TOTAL	3000 euros

ANEXO II

(Para cubrir por la entidad)

FICHA RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Convenio/Título:

Entidad:

N.º proyectos, acciones y actividades	Localidades	N.º de personas destinatarias, beneficiarias	Hombres (%)	Mujeres (%)
TOTAL				